



FIRMADO POR

OLGA PINO DIEZ  
SECRETARIA  
14/07/2020



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 505664M

## INFORME DE SECRETARIA ISG 18/2020

### **ASUNTO: MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS.**

Se remite a esta Secretaría expediente de APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE DETERMINADAS ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS a los efectos de informe jurídico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo, se emite el siguiente INFORME:

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (LTAIPBG)
- Ley 2/2015, de 2 de Abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la CV. (LTCV)
- R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN:**

Se propone por la Concejalía de Hacienda, debidamente informada por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, la modificación de diversas ordenanzas, consistente en la adaptación de la ordenanza con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, posibilitar la exigencia de que el ingresos de los precios públicos regulados en ellas se efectúe por medio de autoliquidación, concretamente los artículos correspondientes de las diferentes ordenanzas relativos a las normas de gestión. Igualmente se efectúa la adecuación de sus disposiciones finales al procedimiento de las ordenanzas no fiscales. Se trata en concreto de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza reguladora del precio público por utilización de locales municipales.
- Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios para actividades de formación, talleres y otras actividades análogas.
- Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de aparcamientos subterráneos por gestión directa.
- Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios del vivero de empresas.

Las presentes modificaciones se encuentran incluidas en el Plan Normativo Anual 2020 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 65/2020, de 21 de enero.

El art. 41 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL dispone que las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA CFLX PZLV JKW2 KT3C

**Informe de Secretaría 18/2020 Modificación ordenanzas Precios Públicos - SEFYCU 1933809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

OLGA PINO DIEZ  
SECRETARIA  
14/07/2020



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Secretaría**

Expediente 505664M

concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.b) de la misma, que se regularán por la correspondiente ordenanza.

Se excepciona el trámite de consulta pública del art. 133 de la LPACAP al tratarse de la modificación de una ordenanza ya aprobada con anterioridad, por ser la regulación parcial de una materia (art. 133.4 Ley 39/2015) según Informe de la Dirección General de Tributos de 19.01.2018.

Han de seguirse los siguientes trámites, regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

1.- Previo Dictamen de la Comisión Informativa, aprobación inicial por el PLENO de la Corporación mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP de un extracto de la aprobación inicial de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación indicando el lugar de exposición pública del expediente completo. Se deberá publicar el texto íntegro de la versión inicial en el Portal web. (art. 133.2 LPACAP y Nota de Coordinación 3/2017 de 29.09.2017 de esta Secretaría). Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3.- Informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas en su caso dentro del plazo mediante propuesta de Acuerdo rechazando e incorporando las aceptadas al texto definitivo, y remitiendo al Pleno para la aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- Aprobación definitiva por el Pleno con resolución de las alegaciones que se hubieran presentado.

5.- Publicación completa del texto de la Ordenanza en el BOP sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley de Bases (15 días hábiles a partir de la recepción por la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo adoptado).

7.- Publicación en el Portal de la Transparencia de toda la información relativa a la normativa propia de aplicación a la entidad local (arts. 6 LTAIPBG y art. 9.2 LTCV).

#### **CONCLUSIÓN:**

A la vista de lo expuesto el expediente ha seguido la tramitación legal y su contenido se ajusta a la legalidad por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, salvo mejor criterio fundado en derecho, no obstante la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses generales municipales.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA CFLX PZLV JKW2 KT3C

**Informe de Secretaría 18/2020 Modificación ordenanzas Precios Públicos - SEFYCU 1933809**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2